

## 8.2. Propuesta.

El Tribunal elevará la propuesta correspondiente a la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir para que ésta expida los nombramientos con arreglo a lo dispuesto en el apartado p) del artículo 7.º de la Ley de Juntas de Puertos, de 20 de junio de 1968.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Los aspirantes presentarán los siguientes documentos:

## 9.1. Documentos.

1. Certificación del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
3. Certificación médico-oficial que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
4. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
5. Justificación de méritos.
6. Permiso de conducir.

## 9.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º. En este caso, la Junta formulará la propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

## 10.1. Nombramiento.

Aprobada por la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, por la misma Junta se procederá al nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado.

## 10.2. Nombramiento definitivo.

El correspondiente nombramiento de funcionario de carrera expedido por la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir a favor del interesado habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 5 de diciembre de 1977.—El Presidente.—El Secretario.

## 1892

**RESOLUCION del Canal Imperial de Aragón por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Ordenanza, vacante en la plantilla de dicho Organismo.**

Por resolución de la M. I. Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, adoptada en su sesión plena ordinaria de 12 de diciembre de 1977, se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Ordenanza en el Canal Imperial de Aragón.

Vacante una plaza de Ordenanza en las Oficinas Centrales del Canal Imperial de Aragón, con residencia en Zaragoza, de conformidad con el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo sexto, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cumplidos igualmente los requisitos que determinan los artículos 2.º y 3.º de la Ley de 15 de julio de 1952, sobre reserva de plazas de la Junta Calificadora de Aspirantes de Destinos Civiles, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes bases, conocidas y aprobadas por la M. I. Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón en su sesión plena ordinaria de 12 de diciembre de 1977.

## Bases de la convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

## 1.1. Número de plazas:

Se convoca una plaza de Subalterno (Ordenanza) en la ciudad de Zaragoza.

## 1.1.1. Características de la plaza:

a) La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y a las normas que lo desarrolla, y estará dotada con el sueldo y demás emolumentos que figuran en el presupuesto del Canal Imperial de Aragón.

b) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la misma con cualquiera otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de las Administraciones Locales o Institucional.

## 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de las siguientes pruebas:

## 1.2.1. Pruebas de oposición.

Primer ejercicio.—Escribir al dictado y a mano durante diez minutos, para apreciar los conocimientos de ortografía.

Segundo ejercicio.—Resolver un problema elemental sobre las cuatro reglas aritméticas, en el término de media hora. Estos dos ejercicios se realizarán en un solo acto.

## 1.3. Emolumentos.

Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión del certificado de Enseñanza Primaria en el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte de las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones de su cargo de Ordenanza, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley.

c) Manifestar, en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán, en duplicado ejemplar, al ilustrísimo señor Ingeniero Director del Canal Imperial de Aragón, avenida de América, número 1, Zaragoza 7.

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de la presentación.

La presentación de solicitudes se hará en la Casa del Canal Imperial de Aragón, avenida de América, número 1, Zaragoza, o en los lugares que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas serán de cien pesetas.

#### 3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja de las Oficinas Centrales del Canal Imperial de Aragón, avenida de América, número 1, Zaragoza, o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

#### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia, sin más trámites.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Canal Imperial de Aragón aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma, junto al nombre y apellidos de los interesados, el número del documento nacional de identidad.

#### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, en la cual figurará el documento nacional de identidad.

#### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, a propuesta de la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los cinco miembros siguientes:

1. El Presidente de la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, que lo presidirá.
2. El Secretario de la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, que actuará de Secretario.
3. Un Vocal de la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, designado por ésta.
4. Un Vocal designado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
5. Un Vocal designado por la Dirección General de la Función Pública.

Todos y cada uno de estos miembros del Tribunal tendrán su correspondiente suplente, designados los primeros por la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, el cuarto por la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo y el quinto por la Dirección General de la Función Pública.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

#### 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o a las normas de la convocatoria, se establezca otra cosa.

### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

#### 6.1. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

#### 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

#### 6.3. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 6.4. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 6.5. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.6. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.7. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

**Primer ejercicio:** Escritura al dictado.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

**Segundo ejercicio:** Problema elemental.

Este ejercicio se calificará igualmente de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar el mismo obtener, como mínimo, cinco puntos. Todos los ejercicios son eliminatorios.

Calificación de la oposición:

La calificación de la oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios que comprende la misma. En caso de igualdad de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, para que ésta elabore propuesta de nombramiento, que habrá de elevarse a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados y de aspirantes en expectativa de ingreso.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación y con el carácter de «Aspirantes en expectativa de ingreso», todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas y no pudieran ser nombrados funcionarios de carrera por falta de plazas vacantes. Este acta y todo el expediente serán remitidos a la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original, para su compulsión) del certificado de Enseñanza Primaria.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificada médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos administrativos de las condiciones que les interese justificar.

### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

### 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 3.º. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran caída en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

La Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo nombrará funcionario de carrera, con la calificación de personal Subalterno y destino de Ordenanza, con arreglo a la propuesta a que se refiere el apartado 8.2. Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º, número 5, apartado c), del Estatuto de Funcionarios de Organismos Autónomos.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante nombrado tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1977.—El Ingeniero-Director del Canal Imperial de Aragón, Gabriel Faci.

## 1893

**RESOLUCION de la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón por la que se aprueba la lista provisional de admitidos a las pruebas selectivas restringidas convocadas para cubrir una plaza de Jefe de Sección, vacante en la plantilla de su personal administrativo.**

Por acuerdo adoptado en sesión de 12 de diciembre de 1977 se ha aprobado la lista provisional de candidatos a las pruebas selectivas restringidas epigrafiadas, y que contiene la única instancia recibida dentro del plazo señalado en la convocatoria, candidato que ha sido admitido provisionalmente, y que es:

1. Don Santiago Jiménez Zalaya, provisto de documento nacional de identidad número 17.072.304, funcionario de nivel C, de la Escala Auxiliar Administrativa del Canal Imperial.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a la base 4.1 de la convocatoria. Contra esta lista provisional, y con arreglo a la base 4.3, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Junta Administrativa del Canal Imperial de Aragón, avenida de América, número 1, Zaragoza.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1977.—El Ingeniero-Director del Canal Imperial de Aragón, Gabriel Faci.